

Principal | Noticias del día

Las inhabiciones no son eternas

La Sala A de la Cámara en lo Penal Económico dispuso el levantamiento de la inhabición de bienes de una persona que había sido procesada por evasión tributaria. El contribuyente se había acogido al reciente plan de moratoria de la AFIP por 120 meses, pero un juez en lo penal tributario se había opuesto a dejar sin efecto esa medida preventiva.

Fallo completo

La Sala A de la Cámara en lo Penal Económico revocó un fallo de primera instancia y levantó la inhabición de bienes de un contribuyente procesado por evasión simple, luego de que adhiriera al blanqueo y moratoria ofrecido por el Gobierno.

El procesamiento le había valido un embargo por 1,4 millones de pesos, pero como no se ofrecieron bienes, finalmente el juez dispuso la inhabición de bienes.

El contribuyente se acogió a lo previsto por la ley 26.476 de Regularización Impositiva sancionada en diciembre del año pasado que preveía la suspensión de la acción penal.

La norma establece que si hubiera un incumplimiento del plan de pagos comprometido con la AFIP, automáticamente se reanudaría la acción penal.

A pesar de que el Código de Procedimientos indica que la acción penal no puede ser suspendida, debe entenderse que implícitamente, para los casos contemplados en la ley de blanqueo (26.476), esta disposición debería entenderse como derogada.

Según el fallo “es deber del tribunal aplicar la nueva ley interpretando los alcances de manera coherente, poniéndola en consonancia con el resto del ordenamiento jurídico”.

Si bien la acción penal queda suspendida a la espera de que se abone en su totalidad el importe reclamado por el Estado, para el tribunal, la necesidad de garantizar las consecuencias pecunarias de una condena que es a todas luces eventual, no alcanza para justificar el mantenimiento de la inhabición de bienes por un plazo tan prolongado como el previsto en el plan de pagos (12 años).

Suspendida la acción penal, por los beneficios acordados por la ley 26.476, en caso de una eventual reanudación a raíz de la falta de pago, debería instruirse un nuevo proceso.

[Compartir](#)

Dju

Notas relacionadas

[Noticias - 16/03/2009 - Blanqueo: normativa complementaria para los monotributistas](#)

[Noticias - 02/03/2009 - El cómo del blanqueo y la moratoria](#)

[Noticias - 11/02/2009 - Un reglamento prolijo](#)

[Noticias - 05/02/2009 - Blanqueando el blanqueo](#)

[Noticias - 03/02/2009 - Blanqueo que te quiero blanco: la ley quedó reglamentada](#)

[Noticias - 28/01/2009 - Blanqueo: más signos para limpiar el miedo al lavado](#)

[Noticias - 15/12/2008 - Un blanqueo teñido de sospechas](#)

[Noticias - 11/12/2008 - Repatriación, blanqueo y moratoria: por un pelito en Diputados](#)

[Noticias - 05/12/2008 - Blanqueo: el oficialismo mira de reojo las normas internacionales](#)